



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Toluca de Lerdo, México,
a 9 de abril de 2014.
Solicitud de Información No:
00059/SEGEGOB/IP/2014.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 19 de marzo de 2014, y con fundamento en el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Derivado de la respuesta a mi petición de información bajo el numeral 00044/SEGEGOB/IP/2014, de fecha 18 de Marzo de 2014, relacionada al oficio de respuesta SGG/SSDM/251/2014, de fecha 13 de Marzo de 2014, oficio firmado por el Subsecretario de Desarrollo Municipal, necesito la aclaración de los siguientes puntos: 1.- Me informen sobre qué puntos o hechos fueron realizadas las fe de hechos realizadas por el Notario Público No. 162, de forma detallada? 2.- Me informen la finalidad de realizar y solicitar la intervención del Notario Público 162, para la

1/3

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

elaboración de las fe de hechos? 3.- Me informen porque estas fe de hechos fueron realizadas por el Notario Público No. 162 y ello generó una erogación del gasto público y no fueron pasadas ante un notario con convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de México y el cual no generaría erogación alguna? 4.- Me informen si el Subsecretario de Desarrollo Municipal tiene facultades legales para realizar la contratación del Notario Público y las bases legales de estas facultades? 5.- Me informen por que los honorarios del Notario Público fueron cubiertos con la cuenta 3311 Asesorías Asociadas a Convenios y Acuerdos, cuando el origen del gasto es por pago de prestaciones de servicios profesionales, cual es el razonamiento legal para utilizar esta cuenta?" (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Desarrollo Municipal, mismo que en fecha 8 de abril del año en curso, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) remiten el oficio número SGG/SSDM/428/2014, dando respuesta a su solicitud, el cual se anexa al presente escrito.

2/3

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Le informo a usted, que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia

ATENTAMENTE



LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

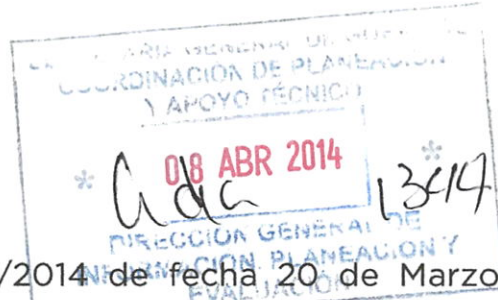
3/3

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Toluca de Lerdo, México,
07 de Abril de 2014
Oficio No. SGG/SSDM/428/2014

LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL
DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN
PRESENTE



Me refiero a su oficio 00059/SEGEJOB/IP/2014 de fecha 20 de Marzo de 2014, mediante el cual solicita al suscribiente, se remita respuesta, respecto a la información solicitada, y que es del tenor literal siguiente:

"Derivado de la respuesta a mi petición bajo el numeral 00044/SEGEJOB/IP/2014, de fecha 18 de Marzo de 2014, relacionada al oficio de respuesta SGG/SSDM/251/2014, de fecha 13 de Marzo de 2014, mismo que se encuentra firmado por el Subsecretario de Desarrollo Municipal, necesito la aclaración de los siguientes puntos: 1.- Me informen sobre que puntos o hechos fueron realizadas las fe de hechos realizadas por el Notario Público Número 162, de forma detallada? 2.- Me informen la finalidad de realizar y solicitar la intervención del Notario Público 162, para la elaboración de las fe de hechos? 3.- Me informen porque estas fe de hechos fueron realizadas por el Notario Público No. 162, y ello generó una erogación del gasto público y no fueron pasadas ante un notario con convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de México y el cual no generaría erogación alguna? 4.- Me informen si el Subsecretario de Desarrollo Municipal tiene facultades legales para la contratación del Notario Público y las bases legales de estas facultades? 5.- Me informen porque los honorarios del Notario Público fueron cubiertos con la cuenta 3311 Asesorías Asociadas a Convenios y Acuerdos, cuando el origen del gasto es por pago de prestaciones de servicios profesionales, cual es el razonamiento legal para utilizar esta cuenta? (sic)

Referente a lo solicitado, se da contestación en los siguientes términos:

- 1.El punto para lo cual fueron realizadas las fe de hechos, obedecen a la necesidad de que el notario actuante, expidiera los testimonios correspondientes, sobre sucesos que percibiera a través de los sentidos.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL



2. Fines Institucionales.
3. Existen excluyentes al pago de arancel al Fedatario, cuando se trate de asuntos que estipula el artículo 162 de la Ley del Notariado del Estado de México, situación que no opera para el caso en concreto.
4. Las bases legales para el efecto de que el Subsecretario de Desarrollo Municipal haya contratado los servicios del Fedatario Público, recae en lo estipulado en el artículo 60, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, el cual es del tenor literal siguiente:

"... Artículo 60.- Las dependencias, organismos y entidades que formen parte de la Administración Pública Estatal, realizarán los actos, hechos y procedimientos que requieran fe pública, ante notarios nombrados conforme a la Ley del Notariado del Estado de México..."
- 5.- La cuenta que se alude, es decir la 3311 Asesorías Asociadas a Convenios y Acuerdos, es únicamente el rubro, ya de manera particular prevé la contratación de servicios profesionales.

ATENTAMENTE

Benjamin
ARQ. BENJAMÍN FOURNIER ESPINOSA
SUBSECRETARIO

Archivo/Minutario
*BFE/JJRT